

b) Localidad y código postal: Biota 50695.

c) Fecha y hora: Sobre 1, documentación administrativa, el día inmediato hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto privado, a las 9:00 horas. Sobre 2, proposición sobre criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, sobre 3, proposición económica, se anunciará con una antelación de al menos veinticuatro horas en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10. *Gastos de publicidad*: Por cuenta del contratista, hasta un máximo de 600 euros

Biota, a 21 de enero de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

BORJA

Núm. 761

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 278, de fecha 3 de diciembre de 2014, anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la presentación de facturas electrónicas de este municipio, recaída en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2014, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dicha Ordenanza al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Borja, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS AL AYUNTAMIENTO DE BORJA

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica.

Artículo 2. — A partir del 15 de enero de 2015 estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europeo, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de titulización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Se excluye de la anterior obligación a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos.

Artículo 3. — El punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Borja, de conformidad con el acuerdo plenario de adhesión adoptado en fecha 27 de noviembre de 2014, es el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Artículo 4. — Los códigos DIR3 que deberán figurar en las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento serán los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01500554. Ayuntamiento de Borja.
- Código del órgano gestor: L01500554. Ayuntamiento de Borja.
- Código de la unidad de tramitación: L01500554. Ayuntamiento de Borja.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

BORJA

Núm. 762

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 278, de fecha 3 de diciembre de 2014, anuncio de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos de este municipio para el año 2015, recaída en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2014, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOPZ.

Borja, a 15 de enero de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5.º *Cuota tributaria*.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tari-

fa que contiene el artículo siguiente, excepto en los supuestos que se señalan en dicha tarifa.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

| Hecho imponible | Cuota |
|---|--|
| Certificaciones sobre el Padrón de Habitantes vigente | 2,10 |
| Certificaciones sobre Padrones de Habitantes anteriores | 4,75 |
| Certificación o informe sobre asuntos urbanísticos | 4,75 |
| Certificaciones de documentos y acuerdos municipales | 2,10 |
| Carta invitación a extranjeros | 2,10 |
| Informe de fe de vida | 2,10 |
| Diligencia de compulsión de documentos, por cada uno | 1,05 |
| Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales | 8,90 |
| Por cada documento que se expida en fotocopia: | |
| Tamaño A4 | 0,20 |
| Tamaño A3 | 0,30 |
| Por cada hoja expedida por fax | 1,00 |
| Tramitación de expediente de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas | 42,15 |
| Tramitación de expediente de actividades no clasificadas o declaración responsable o comunicación previa de actividades no clasificadas en los supuestos legalmente previstos | 29,55 |
| Tramitación de alteraciones catastrales | 17,90 |
| Licencia de auto-taxis: | |
| Concesión y expedición de licencia | 523,00 |
| Autorización para transmisión inter vivos | 523,00 |
| Autorización para transmisión mortis causa | 217,30 |
| Autorización para sustitución de los vehículos afectados a las licencias | 216,80 |
| Licencias de parcelación | 44,30 |
| Cambios de titularidad de las licencias; variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento; y ampliación del establecimiento o cualquier otra alteración del mismo que exija nueva verificación de las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y cualquiera otra exigida por la normativa aplicable, y licencias de primera ocupación. | 17,90 |
| Tramitación de expedientes urbanísticos (modificación de Normas Subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos de Compensación, Proyectos de reparcelación, estudios de detalle, proyectos de urbanización, etc.) | 47,45 |
| Expedientes de selección de personal: A25 | |
| Grupos A y B o equivalentes | 17,35 |
| Grupo C o equivalente | 14,15 |
| Grupos D y E o equivalentes | 9,50 |
| Tramitación de expediente de concesión de licencia de obra o declaración responsable o comunicación previa en los supuestos legalmente previstos. | 0,10% del presupuesto de ejecución material. Mínimo: 20,20. |
| Informes que se emitan por el Ayuntamiento y que hayan de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal (accidentes de tráfico entre otros...) | 57,00 |
| Prórroga de licencia de obras | 4,65 |

Artículo 7.º *Devengo*.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la tasa.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

BREA DE ARAGÓN

Núm. 824

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente los expedientes de las siguientes modificaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Brea de Aragón para el ejercicio 2014:

- Modificación número 1: Crédito extraordinario de 8.410 euros con cargo a aumento de previsiones iniciales por 8.410 euros.
- Modificación número 2: Transferencias de crédito entre partidas de gasto por importe total de 9.300 euros.
- Modificación número 3: Incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada por importe de 86.666,67 euros.

Expuesto el expediente a información pública en el BOPZ núm. 284, de 12 de diciembre de 2014, transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Detalle de las modificaciones de crédito:

| MODIFICACIÓN N.º1/2014 | | | |
|------------------------------------|-----------|---|----------|
| Modalidad: Crédito extraordinario. | | | |
| Se financia con nuevo ingreso. | | | |
| Crédito extraordinario - Gastos | | | |
| Programa | Económica | Denominación | Importe |
| 130 | 22799 | Otros trabajos realizados por empresas o profesionales Reparación fachada C/Oriente (ejecución subsidiaria) | 8.410,00 |
| Nuevo Ingreso | | | |
| | Económica | Denominación | Importe |
| | 399-01 | Otros ingresos diversos Cuotas ejecución subsidiaria Reparación fachada C/Oriente | 8.410,00 |